



CPIAyA

CONSEJO PROFESIONAL DE LA
INGENIERÍA, ARQUITECTURA
Y AGRIMENSURA
de la Provincia de Corrientes

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

RESOLUCION N° 07/2026

Corrientes, 17 de abril de 2026.-

VISTO: Que el Consejo Profesional tiene entre sus funciones la regulación, contralor y registración del ejercicio de las actividades profesionales de sus matriculados, y siendo que la implementación de un sistema digital de los trámites de registración de las tareas profesionales en elaboración, ha originado diversas posiciones respecto de la necesidad u obligatoriedad de presentar digitalmente la Orden de Trabajo con la firma del comitente;

Y CONSIDERANDO: Que la futura puesta en funcionamiento de la implementación del sistema digital en la tramitación de registración de los trabajos por parte de los profesionales que se les encomienden realizar, torna conveniente fijar posición al respecto por parte de este Consejo Profesional.

Que en el marco del proceso de modernización y digitalización administrativa, a fin de la adaptación a las actuales tecnologías con el propósito de optimizar los procedimientos, dotarlos de mayor facilidad, celeridad y reducir cargas administrativas, se halla en elaboración la implementación de un sistema digital destinado a la registración de tareas profesionales.

Que, en la práctica tradicional, la registración de las labores profesionales es acompañada de la presentación de la encomienda u orden de trabajo suscripta por el comitente, como instrumento acreditante de la relación profesional.

Que, sin perjuicio de ello, la digitalización del sistema permitirá incorporar mecanismos alternativos de validación de la información declarada por el profesional, bajo su exclusiva responsabilidad.

 Que considerando razonable, en este nuevo contexto de la era digital, al poner en funcionamiento el sistema, dispensar al profesional de la obligación de adjuntar digitalmente la



CPIAya

CONSEJO PROFESIONAL DE LA
INGENIERÍA, ARQUITECTURA
Y AGRIMENSURA
de la Provincia de Corrientes

Que considerando razonable, en este nuevo contexto de la era digital, al poner en funcionamiento el sistema, dispensar al profesional de la obligación de adjuntar digitalmente la encomienda firmada por el comitente al momento de la registración, sin perjuicio, claro está, de reconocer la plena eficacia y vigencia jurídica del referido instrumento.

Que, al respecto, consideramos conveniente y necesario aclarar que si bien la declaración jurada del profesional, será recaudo suficiente a los fines de la registración digital de la tarea encomendada, ello de ninguna manera significa desconocer que la encomienda firmada por el comitente constituye el instrumento válido, eficaz e idóneo que acredita la efectiva contratación y asignación de la labor profesional.

Que asimismo resulta necesario dejar expresamente establecido que el profesional deberá conservar la encomienda suscripta por el comitente, pudiendo ser requerida por este Consejo en ejercicio de sus facultades de control.

Por ello, en función de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 6° del Decreto N° 1734/70, 41° inc e) del Decreto Ley N° 3268/57 y modif. N° 44/58 y del art. 13° y ss. del Decreto N° 2669/72,

**EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS,
ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE que en el marco del sistema digital de registración de tareas profesionales implementado por este Consejo Profesional, los profesionales no estarán obligados a adjuntar digitalmente la encomienda u orden de trabajo suscripta por el comitente en oportunidad de efectuar dicha registración.

ARTÍCULO 2°: Dispónese que a los fines de la registración digital de tareas profesionales, será suficiente la presentación de una declaración jurada del profesional, mediante la cual manifieste que la tarea ha sido efectivamente encomendada por el comitente.

ARTÍCULO 3°: DÉJASE expresamente aclarado y establecido que la encomienda u orden de trabajo firmada por el comitente



CPIAya

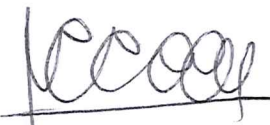
CONSEJO PROFESIONAL DE LA
INGENIERÍA, ARQUITECTURA
Y AGRIMENSURA
de la Provincia de Corrientes

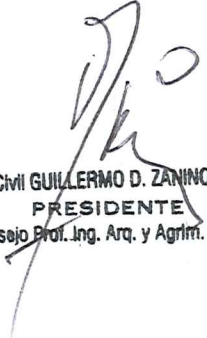
constituye el instrumento idóneo que acredita la existencia de la relación contractual entre el comitente y el profesional y la efectiva asignación de la tarea al matriculado.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que los profesionales deberán conservar en su poder la encomienda suscripta por el comitente, la cual podrá ser requerida por este Consejo Profesional en cualquier momento, en ejercicio de sus facultades de fiscalización y control.

ARTÍCULO 5°: DEJASE establecido que presente resolución no exime a los profesionales de las responsabilidades legales, éticas y disciplinarias derivadas del ejercicio profesional ni de la veracidad de la información declarada.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


Arq. VICTORIA CRUZ
SECRETARIA
Consejo Prof. Ing. Arq. y Agrím. Ctes.


Ing. Civil GUILLERMO D. ZANINOVICH
PRESIDENTE
Consejo Prof. Ing. Arq. y Agrím. Ctes.